



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIV

Núm. 95 Zacatecas, Zac., miércoles 27 de noviembre de 2024

SUPLEMENTO

2 AL No. 95 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

- CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Calera de Víctor Rosales.
- CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Cañitas de Felipe Pescador.
- CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Chalchihuites.
- CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Transferencia Electrónica Bancaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Concepción del Oro.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC.**, REPRESENTADO POR LOS **C.C. MIGUEL ÁNGEL MURILLO GARCÍA Y MARÍA FERNANDA MURO GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL IMPULSAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MANERA INTEGRAL MEJORANDO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, BUSCANDO CON ELLO POTENCIAR LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN UN MARCO REPUBLICANO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUTUO.

II. QUE MEDIANTE ACUERDOS CON EL CONGRESO Y EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, BUSCA IMPULSAR UNA AMPLIA REFORMA ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA PARA MODERNIZAR Y MEJORAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. TIENE COMO PROPÓSITO GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN DE LOS CUALES TIENEN PARTICIPACIÓN LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL APLICAR POLÍTICAS QUE COADYUVEN A UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.2. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ADMINISTRAR LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, FOMUN PREDIAL, FONDO III Y FONDO IV), RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES Y LOS RENDIMIENTOS DEL RAMO GENERAL 33.

I.3. EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS, DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 3, FRACCIÓN XXXI, 42 Y 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, 1, 7 Y 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

1.4. OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES** QUE ESTÁN CONSTITUIDOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN), FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, FONDO DE COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS PRODUCTO INTERNO BRUTO, LOS 9/11 SOBRE VENTA ADICIONAL DE DIESEL Y GASOLINA Y EL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN, ADEMÁS DEL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LOS AJUSTES TRIMESTRALES Y CUATRIMESTRALES QUE SE DETERMINEN EN CADA EJERCICIO FISCAL, Y LOS DEMÁS RECURSOS QUE SEAN POTESTAD DEL MUNICIPIO.

DICHOS CONCEPTOS INTEGRAN EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE LOS CUALES ALGUNOS TAMBIEN SON COMPONENTES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

1.5. ADICIONALMENTE CON BASE EN SU CUMPLIMIENTO OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL RAMO GENERAL 33,

ESPECIFICAMENTE EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV), ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3 QUE EL MUNICIPIO LIBRE, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO COMO INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.2. COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE SU **PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL**, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 80 FRACCIÓN XXII Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.3. TIENE COMO TAREA FUNDAMENTAL ADMINISTRAR Y VIGILAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES SE DISPONGAN CON ESTRUCTIVO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, COORDINAR Y PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL.

II.4. FORMAN PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES) QUE SON CUBIERTAS CON APEGO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINAN POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS APORTACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

II.5. REQUIERE DEL APOYO DE “**EL GOBIERNO**” PARA OBTENER CON MAYOR FACILIDAD, FLUIDEZ Y OPORTUNIDAD LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, LOS RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES Y LAS APORTACIONES DERIVADAS DEL FONDO III Y FONDO IV.

II.6. RECONOCE LAS BONDADES DE ESTE PROCESO, YA QUE COADYUVA A DAR MAYOR SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, EVITA DESPLAZAMIENTOS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, AGILIZA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y NO GENERA COSTOS ADICIONALES NI TIEMPOS DE ESPERA PARA PODER DISPONER DE LOS RECURSOS QUE SE DEPOSITAN EN SUS CUENTAS BANCARIAS.

II.7. ES UN SUJETO OBLIGADO EN LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA EN EL USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE TRADUCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33, 33 BIS., 33 TER., 34, 34 BIS., 34 TER., 35, 35 BIS., 36, 37, 38, 39 Y 40 Y DEMÁS APLICABLES, DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DONDE SE PREVEE EL **FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES** Y EL **FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA**, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 45, 46, 47 Y 48, RELACIONADOS CON EL **FONDO III** Y **FONDO IV** DEL MISMO ORDENAMIENTO; LOS RECURSOS SERÁN RADICADOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS.

SEGUNDA. “**EL MUNICIPIO**” PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES) DEBERÁ DE NOTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUENTA BANCARIA VIGENTE EN LA QUE SE LE DEPOSITARÁN DICHOS RECURSOS (INCLUIDO EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES), COMUNICADO QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO, BANCO, NÚMERO DE CUENTA A 10 POSICIONES, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA A 18 POSICIONES, SUCURSAL Y PLAZA.

PARA EFECTOS DE QUE PUEDA LLEVARSE A CABO LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS FEDERALES (FONDO III Y FONDO IV) “**EL MUNICIPIO**” DEBERÁ DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS VIGENTES EN EL EJERCICIO 2024 PARA CADA UNO DE LOS FONDOS. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ NOTIFICAR

DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS NATURALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE SE MINISTREN LOS RECURSOS SUBSECUENTES, LAS NUEVAS CUENTAS DE VIGENCIA ANUAL. LAS CUENTAS BANCARIAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE **“EL MUNICIPIO”** NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”** O BIEN DE LAS **“APORTACIONES FEDERALES”** DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE, AL CABO DE UN MES DEBERÁ RATIFICAR SU SOLICITUD EN CASO DE SER NECESARIO Y UNA VEZ SUPERADA LA CONTINGENCIA DEBERÁ NOTIFICAR DE MANERA OFICIAL LA SUPERACIÓN DE LA DEBILIDAD DETECTADA PARA REGRESAR A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

TERCERA. LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LOS RECURSOS SE EFECTUARÁ EN LOS PLAZOS QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PLAZOS PLASMADOS EN LOS ACUERDOS GUBERNATIVOS ANUALES DE CADA UNO DE LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV), MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A LAS CUENTAS QUE HAYA REGISTRADO A TRAVÉS DE COMUNICADO OFICIAL **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA. **“EL MUNICIPIO”** ACEPTA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV) A LAS CUENTAS BANCARIAS QUE PREVIAMENTE FUERON NOTIFICADO A **“EL GOBIERNO”**, COMUNICADO EN EL QUE SE INFORMÓ DE LOS BENEFICIARIOS, BANCOS, NÚMEROS DE CUENTAS A 11 POSICIONES, CLAVES BANCARIAS ESTANDARIZADAS (CLABE) A 18 POSICIONES, SUCURSALES Y PLAZAS.

QUINTA. **“EL MUNICIPIO”** AUTORIZA QUE LOS CONCEPTOS POR CRÉDITOS BANOBRAS, FINANCIAMIENTOS DIRECTOS, APORTACIONES ISSSTEZAC, LAUDOS LABORALES Y/O RESOLUCIONES JUDICIALES DE CARÁCTER MERCANTIL, AMPAROS DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (D.A.P.), APORTACIONES PARA OBRAS, RECURSOS FIDEICOMITIDOS PARA PAGO DE OBLIGACIONES DE DEUDA MUNICIPAL, CONTRATOS MANDATOS PARA EL PAGO DE DEUDA, DESCUENTOS EFECTUADOS VÍA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), POTENCIACIÓN FEIEF, DESCUENTOS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS COMPROMISOS MUNICIPALES QUE SEAN CONVENIDOS CON LA PARTICIPACIÓN DE **“EL GOBIERNO”** SE DESCUENTEN AUTOMÁTICAMENTE EN LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA CORRESPONDIENTE DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE DEBA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO EN LOS QUE INVARIABLEMENTE SE COMPROMETE A EXHIBIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

“EL MUNICIPIO”, CON PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SE APLIQUE EL CONVENIO SUSCRITO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AUTORIZA SE RETENGAN LOS RECURSOS DEL FONDO IV (FORTAMUNDF) DEL RAMO GENERAL 33, OTORGADOS COMO GARANTÍA DE MANERA PERMANENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON ESA DEPENDENCIA FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

SEXTA. **“EL GOBIERNO”** PROPORCIONARÁ A **“EL MUNICIPIO”** LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES, Y DICHO DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO COMO

COMPROBANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL INGRESO DENTRO DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, ESTE DOCUMENTO DEBE DE CONTAR CON LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y SUS DESCUENTOS.

LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES SERÁ ENTREGADA A **“EL MUNICIPIO”** UNA VEZ QUE ESTE ENTREGUE O ENVÍE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (**CFDI**), CONFORME A LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONVENIO.

“EL GOBIERNO”, RESPECTO A LA AFECTACIÓN DEL FONDO IV (FORTAMUNDF), DEL RAMO GENERAL 33, PROPORCIONARÁ A **“EL MUNICIPIO”** CONSTANCIA DEL MONTO REQUERIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), Y DICHO DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO COMO COMPROBANTE COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL INGRESO DENTRO DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, EN SU MOMENTO, SE LE ENTREGARÁN LAS COPIAS DE LAS LÍNEAS DE CAPTURA CUBIERTAS POR **“EL GOBIERNO”**.

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL RESPECTO AL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y OTRA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL RELACIONADA CON LOS FONDOS FEDERALES (FONDO III Y FONDO IV), ADEMÁS **“EL MUNICIPIO”** RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ CLASIFICADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

OCTAVA. CON DOS (2) DÍAS DE ANTICIPACIÓN **“EL GOBIERNO”** NOTIFICARÁ A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADA PARA EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA PROGRAMADA PARA **“EL MUNICIPIO”** CON EL VALOR DE LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES Y SUS RESPECTIVOS CONCEPTOS DE DESCUENTO, INFORMACIÓN RELEVANTE E INDISPENSABLE PARA LA PLANEACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (**CFDI**) EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** A MAS TARDAR, EN UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE ENTREGAR ANTICIPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”**, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

EN EL MES DE DICIEMBRE **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE ENTREGAR EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”**, EL CFDI ORIGINAL DEL FONDO IV PROGRAMADO A MÁS TARDAR EL DÍA DOCE (12) DEL MISMO MES.

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU

PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS. LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, LO ENTREGARÁ A ALGUNO DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS, SIENDO DESIGNADOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA YA QUE SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO REQUIEREN SE PODRÁ COMISIONAR DE MANERA OFICIAL A UN FUNCIONARIO ADSCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, Y DICHA ENTREGA SE EFECTUARÁ CON LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE. (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

ASIMISMO, EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR FACULTA A **"EL GOBIERNO"** PARA SUSPENDER EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA PRIMERA. LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS **"PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES"**, SE PODRÁ REALIZAR POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN DIGITAL AL CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICADO POR **"EL GOBIERNO"** O BIEN FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; DE OPTAR POR CORREO ELECTRÓNICO YA NO ES NECESARIO SU ENTREGA FÍSICA Y LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS, **"EL MUNICIPIO"** ASUME LA RESPONSABILIDAD DE RECOGERLOS EN FECHA POSTERIOR AL PAGO.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL GOBIERNO"** ESTABLECE QUE PARA FINES OPERATIVOS, EL ÚLTIMO PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 SE EFECTUARÁ CON CHEQUE, CON LA FINALIDAD DE RECIBIR EN LA CONTRAENTREGA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PENDIENTE DE **"EL MUNICIPIO"**; ADICIONAL A ELLO, **"EL GOBIERNO"** UTILIZARÁ EL PROCESO DE PAGO VÍA CHEQUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES O DERIVADO DE CONTINGENCIAS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERNOS O BANCARIOS.

DÉCIMA TERCERA. CUANDO **"EL MUNICIPIO"**, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CAMBIE DE CUENTAS BANCARIAS OPERATIVAS DE LOS FONDOS (FUP, FEF, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV), DEBERÁ DE INFORMAR DE MANERA OFICIAL CON DIEZ (10) NATURALES CONTADOS ANTES DEL SIGUIENTE PAGO A **"EL GOBIERNO"**, EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, BANCO, NÚMERO DE CUENTA A 11 POSICIONES, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) A 18 POSICIONES, SUCURSAL Y PLAZA EN LA QUE SE DESEA SE REALICEN LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS.

DÉCIMA CUARTA. ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR EL MUNICIPIO DE CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZAC.- C. MIGUEL ÁNGEL MURILLO GARCÍA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MARÍA FERNANDA MURO GÓMEZ.- SÍNDICA MUNICIPAL. Rúbricas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.**, REPRESENTADO POR LOS **C.C. OSWALDO SABAG HAMADANI Y IRIANA DARLEN AGUILAR RODARTE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL IMPULSAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MANERA INTEGRAL MEJORANDO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, BUSCANDO CON ELLO POTENCIAR LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN UN MARCO REPUBLICANO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUTUO.

II. QUE MEDIANTE ACUERDOS CON EL CONGRESO Y EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, BUSCA IMPULSAR UNA AMPLIA REFORMA ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA PARA MODERNIZAR Y MEJORAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. TIENE COMO PROPÓSITO GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN DE LOS CUALES TIENEN PARTICIPACIÓN LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL APLICAR POLÍTICAS QUE COADYUVEN A UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.2. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ADMINISTRAR LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, FOMUN PREDIAL, FONDO III Y FONDO IV), RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES Y LOS RENDIMIENTOS DEL RAMO GENERAL 33.

I.3. EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS, DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 3, FRACCIÓN XXXI, 42 Y 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, 1, 7 Y 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.4. OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES** QUE ESTÁN CONSTITUIDOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN), FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, FONDO DE COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS PRODUCTO INTERNO BRUTO, LOS 9/11 SOBRE VENTA ADICIONAL DE DIESEL Y GASOLINA Y EL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN, ADEMÁS DEL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LOS AJUSTES TRIMESTRALES Y CUATRIMESTRALES QUE SE DETERMINEN EN CADA EJERCICIO FISCAL, Y LOS DEMÁS RECURSOS QUE SEAN POTESTAD DEL MUNICIPIO.

DICHOS CONCEPTOS INTEGRAN EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE LOS CUALES ALGUNOS TAMBIEN SON COMPONENTES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

I.5. ADICIONALMENTE CON BASE EN SU CUMPLIMIENTO OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL RAMO GENERAL 33,

ESPECIFICAMENTE EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV), ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3 QUE EL MUNICIPIO LIBRE, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO COMO INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.2. COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE SU **PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL**, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.3. TIENE COMO TAREA FUNDAMENTAL ADMINISTRAR Y VIGILAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES SE DISPONGAN CON ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, COORDINAR Y PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL.

II.4. FORMAN PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES) QUE SON CUBIERTAS CON APEGO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINAN POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS APORTACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

II.5. REQUIERE DEL APOYO DE **“EL GOBIERNO”** PARA OBTENER CON MAYOR FACILIDAD, FLUIDEZ Y OPORTUNIDAD LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, LOS RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES Y LAS APORTACIONES DERIVADAS DEL FONDO III Y FONDO IV.

II.6. RECONOCE LAS BONDADES DE ESTE PROCESO, YA QUE COADYUVA A DAR MAYOR SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, EVITA DESPLAZAMIENTOS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, AGILIZA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y NO GENERA COSTOS ADICIONALES NI TIEMPOS DE ESPERA PARA PODER DISPONER DE LOS RECURSOS QUE SE DEPOSITAN EN SUS CUENTAS BANCARIAS.

II.7. ES UN SUJETO OBLIGADO EN LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA EN EL USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE TRADUCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33, 33 BIS., 33 TER., 34, 34 BIS., 34 TER., 35, 35 BIS., 36, 37, 38, 39 Y 40 Y DEMÁS APLICABLES, DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DONDE SE PREVÉE EL **FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES** Y EL **FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA**, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 45, 46, 47 Y 48, RELACIONADOS CON EL **FONDO III** Y **FONDO IV** DEL MISMO ORDENAMIENTO; LOS RECURSOS SERÁN RADICADOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS.

SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES) DEBERÁ DE NOTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUENTA BANCARIA VIGENTE EN LA QUE SE LE DEPOSITARÁN DICHS RECURSOS (INCLUIDO EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES), COMUNICADO QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO, BANCO, NÚMERO DE CUENTA A 10 POSICIONES, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA A 18 POSICIONES, SUCURSAL Y PLAZA.

PARA EFECTOS DE QUE PUEDA LLEVARSE A CABO LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS FEDERALES (FONDO III Y FONDO IV) **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE NOTIFICAR A **“EL GOBIERNO”** LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS VIGENTES EN EL EJERCICIO 2024 PARA CADA UNO DE LOS FONDOS. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ NOTIFICAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS NATURALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL

EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE SE MINISTREN LOS RECURSOS SUBSECUENTES, LAS NUEVAS CUENTAS DE VIGENCIA ANUAL. LAS CUENTAS BANCARIAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE **“EL MUNICIPIO”** NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”** O BIEN DE LAS **“APORTACIONES FEDERALES”** DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE, AL CABO DE UN MES DEBERÁ RATIFICAR SU SOLICITUD EN CASO DE SER NECESARIO Y UNA VEZ SUPERADA LA CONTINGENCIA DEBERÁ NOTIFICAR DE MANERA OFICIAL LA SUPERACIÓN DE LA DEBILIDAD DETECTADA PARA REGRESAR A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

TERCERA. LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LOS RECURSOS SE EFECTUARÁ EN LOS PLAZOS QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PLAZOS PLASMADOS EN LOS ACUERDOS GUBERNATIVOS ANUALES DE CADA UNO DE LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV), MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A LAS CUENTAS QUE HAYA REGISTRADO A TRAVÉS DE COMUNICADO OFICIAL **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA. **“EL MUNICIPIO”** ACEPTA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV) A LAS CUENTAS BANCARIAS QUE PREVIAMENTE FUERON NOTIFICADO A **“EL GOBIERNO”**, COMUNICADO EN EL QUE SE INFORMÓ DE LOS BENEFICIARIOS, BANCOS, NÚMEROS DE CUENTAS A 11 POSICIONES, CLAVES BANCARIAS ESTANDARIZADAS (CLABE) A 18 POSICIONES, SUCURSALES Y PLAZAS.

QUINTA. **“EL MUNICIPIO”** AUTORIZA QUE LOS CONCEPTOS POR CRÉDITOS BANOBRA, FINANCIAMIENTOS DIRECTOS, APORTACIONES ISSSTEZAC, LAUDOS LABORALES Y/O RESOLUCIONES JUDICIALES DE CARÁCTER MERCANTIL, AMPAROS DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (D.A.P.), APORTACIONES PARA OBRAS, RECURSOS FIDEICOMITIDOS PARA PAGO DE OBLIGACIONES DE DEUDA MUNICIPAL, CONTRATOS MANDATOS PARA EL PAGO DE DEUDA, DESCUENTOS EFECTUADOS VÍA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), POTENCIACIÓN FEIEF, DESCUENTOS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS COMPROMISOS MUNICIPALES QUE SEAN CONVENIDOS CON LA PARTICIPACIÓN DE **“EL GOBIERNO”** SE DESCUENTEN AUTOMÁTICAMENTE EN LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA CORRESPONDIENTE DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE DEBA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO EN LOS QUE INVARIABLEMENTE SE COMPROMETE A EXHIBIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

“EL MUNICIPIO”, CON PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SE APLIQUE EL CONVENIO SUSCRITO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AUTORIZA SE RETENGAN LOS RECURSOS DEL FONDO IV (FORTAMUNDF) DEL RAMO GENERAL 33, OTORGADOS COMO GARANTÍA DE MANERA PERMANENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON ESA DEPENDENCIA FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

SEXTA. **“EL GOBIERNO”** PROPORCIONARÁ A **“EL MUNICIPIO”** LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES, Y DICHO DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO COMO COMPROBANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL INGRESO DENTRO DE LA

CONTABILIDAD MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, ESTE DOCUMENTO DEBE DE CONTAR CON LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y SUS DESCUENTOS.

LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES SERÁ ENTREGADA A **“EL MUNICIPIO”** UNA VEZ QUE ESTE ENTREGUE O ENVÍE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CONFORME A LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONVENIO.

“EL GOBIERNO”, RESPECTO A LA AFECTACIÓN DEL FONDO IV (FORTAMUNDF), DEL RAMO GENERAL 33, PROPORCIONARÁ A **“EL MUNICIPIO”** CONSTANCIA DEL MONTO REQUERIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), Y DICHO DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO COMO COMPROBANTE COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL INGRESO DENTRO DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, EN SU MOMENTO, SE LE ENTREGARÁN LAS COPIAS DE LAS LÍNEAS DE CAPTURA CUBIERTAS POR **“EL GOBIERNO”**.

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL RESPECTO AL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y OTRA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL RELACIONADA CON LOS FONDOS FEDERALES (FONDO III Y FONDO IV), ADEMÁS **“EL MUNICIPIO”** RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ CLASIFICADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

OCTAVA. CON DOS (2) DÍAS DE ANTICIPACIÓN **“EL GOBIERNO”** NOTIFICARÁ A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADA PARA EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA PROGRAMADA PARA **“EL MUNICIPIO”** CON EL VALOR DE LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES Y SUS RESPECTIVOS CONCEPTOS DE DESCUENTO, INFORMACIÓN RELEVANTE E INDISPENSABLE PARA LA PLANEACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** A MÁS TARDAR, EN UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE ENTREGAR ANTICIPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”**, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

EN EL MES DE DICIEMBRE **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE ENTREGAR EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”**, EL CFDI ORIGINAL DEL FONDO IV PROGRAMADO A MÁS TARDAR EL DÍA DOCE (12) DEL MISMO MES.

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS

REGLAMENTARIOS. LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, LO ENTREGARÁ A ALGUNO DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS, SIENDO DESIGNADOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA YA QUE SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO REQUIEREN SE PODRÁ COMISIONAR DE MANERA OFICIAL A UN FUNCIONARIO ADSCRITO A **“EL MUNICIPIO”**, Y DICHA ENTREGA SE EFECTUARÁ CON LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE. (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

ASIMISMO, EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR FACULTA A **“EL GOBIERNO”** PARA SUSPENDER EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA PRIMERA. LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, SE PODRÁ REALIZAR POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”**, MEDIANTE ENVÍO DE LA DOCUMENTACION DIGITAL AL CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICADO POR **“EL GOBIERNO”** O BIEN FISICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; DE OPTAR POR CORREO ELECTRÓNICO YA NO ES NECESARIO SU ENTREGA FISICA Y LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE **“EL MUNICIPIO”** ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHOS COMPROMISOS, **“EL MUNICIPIO”** ASUME LA RESPONSABILIDAD DE RECOGERLOS EN FECHA POSTERIOR AL PAGO.

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL GOBIERNO”** ESTABLECE QUE PARA FINES OPERATIVOS, EL ÚLTIMO PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 SE EFECTUARÁ CON CHEQUE, CON LA FINALIDAD DE RECIBIR EN LA CONTRAENTREGA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PENDIENTE DE **“EL MUNICIPIO”**; ADICIONAL A ELLO, **“EL GOBIERNO”** UTILIZARÁ EL PROCESO DE PAGO VÍA CHEQUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES O DERIVADO DE CONTINGENCIAS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERNOS O BANCARIOS.

DÉCIMA TERCERA. CUANDO **“EL MUNICIPIO”**, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CAMBIE DE CUENTAS BANCARIAS OPERATIVAS DE LOS FONDOS (FUP, FEF, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV), DEBERÁ DE INFORMAR DE MANERA OFICIAL CON DIEZ (10) NATURALES CONTADOS ANTES DEL SIGUIENTE PAGO A **“EL GOBIERNO”**, EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, BANCO, NÚMERO DE CUENTA A 11 POSICIONES, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) A 18 POSICIONES, SUCURSAL Y PLAZA EN LA QUE SE DESEA SE REALICEN LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS.

DÉCIMA CUARTA. ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR EL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.- C. OSWALDO SABAG HAMADANI.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. IRIANA DARLEN AGUILAR RODARTE.- SÍNDICA MUNICIPAL. Rúbricas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **CHALCHIHUITES, ZAC.**, REPRESENTADO POR LOS **C.C. PEDRO MIRANDA MORALES Y CLAUDIA JANET SERRATO ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL IMPULSAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MANERA INTEGRAL MEJORANDO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, BUSCANDO CON ELLO POTENCIAR LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN UN MARCO REPUBLICANO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUTUO.

II. QUE MEDIANTE ACUERDOS CON EL CONGRESO Y EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, BUSCA IMPULSAR UNA AMPLIA REFORMA ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA PARA MODERNIZAR Y MEJORAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. TIENE COMO PROPÓSITO GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN DE LOS CUALES TIENEN PARTICIPACIÓN LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL APLICAR POLÍTICAS QUE COADYUVEN A UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.2. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ADMINISTRAR LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, FOMUN PREDIAL, FONDO III Y FONDO IV), RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES Y LOS RENDIMIENTOS DEL RAMO GENERAL 33.

I.3. EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS, DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 3, FRACCIÓN XXXI, 42 Y 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, 1, 7 Y 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

1.4. OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES** QUE ESTÁN CONSTITUIDOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN), FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, FONDO DE COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS PRODUCTO INTERNO BRUTO, LOS 9/11 SOBRE VENTA ADICIONAL DE DIESEL Y GASOLINA Y EL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN, ADEMÁS DEL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LOS AJUSTES TRIMESTRALES Y CUATRIMESTRALES QUE SE DETERMINEN EN CADA EJERCICIO FISCAL, Y LOS DEMÁS RECURSOS QUE SEAN POTESTAD DEL MUNICIPIO.

DICHOS CONCEPTOS INTEGRAN EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE LOS CUALES ALGUNOS TAMBIEN SON COMPONENTES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

1.5. ADICIONALMENTE CON BASE EN SU CUMPLIMIENTO OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL RAMO GENERAL 33, ESPECIFICAMENTE EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV), ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3 QUE EL MUNICIPIO LIBRE, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO COMO INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.2. COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE SU **PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL**, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.3. TIENE COMO TAREA FUNDAMENTAL ADMINISTRAR Y VIGILAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES SE DISPONGAN CON ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, COORDINAR Y PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL.

II.4. FORMAN PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES) QUE SON CUBIERTAS CON APEGO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINAN POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS APORTACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y

EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

II.5. REQUIERE DEL APOYO DE “**EL GOBIERNO**” PARA OBTENER CON MAYOR FACILIDAD, FLUIDEZ Y OPORTUNIDAD LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, LOS RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES Y LAS APORTACIONES DERIVADAS DEL FONDO III Y FONDO IV.

II.6. RECONOCE LAS BONDADES DE ESTE PROCESO, YA QUE COADYUVA A DAR MAYOR SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, EVITA DESPLAZAMIENTOS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, AGILIZA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y NO GENERA COSTOS ADICIONALES NI TIEMPOS DE ESPERA PARA PODER DISPONER DE LOS RECURSOS QUE SE DEPOSITAN EN SUS CUENTAS BANCARIAS.

II.7. ES UN SUJETO OBLIGADO EN LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA EN EL USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE TRADUCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33, 33 BIS., 33 TER., 34, 34 BIS., 34 TER., 35, 35 BIS., 36, 37, 38, 39 Y 40 Y DEMÁS APLICABLES, DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DONDE SE PREVEE EL **FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES** Y EL **FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA**, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 45, 46, 47 Y 48, RELACIONADOS CON EL **FONDO III** Y **FONDO IV** DEL MISMO ORDENAMIENTO; LOS RECURSOS SERÁN RADICADOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS.

SEGUNDA. “**EL MUNICIPIO**” PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES) DEBERÁ DE NOTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUENTA BANCARIA VIGENTE EN LA QUE SE LE DEPOSITARÁN DICHOS RECURSOS (INCLUIDO EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES), COMUNICADO QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO, BANCO, NÚMERO DE CUENTA A 10 POSICIONES, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA A 18 POSICIONES, SUCURSAL Y PLAZA.

PARA EFECTOS DE QUE PUEDA LLEVARSE A CABO LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS FEDERALES (FONDO III Y FONDO IV) “**EL MUNICIPIO**” DEBERÁ DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS VIGENTES EN EL EJERCICIO 2024 PARA CADA UNO DE LOS FONDOS. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ NOTIFICAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS NATURALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE SE MINISTREN LOS RECURSOS SUBSECUENTES, LAS NUEVAS CUENTAS DE VIGENCIA ANUAL. LAS CUENTAS BANCARIAS DEBERÁN ESTAR

DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE, AL CABO DE UN MES DEBERÁ RATIFICAR SU SOLICITUD EN CASO DE SER NECESARIO Y UNA VEZ SUPERADA LA CONTINGENCIA DEBERÁ NOTIFICAR DE MANERA OFICIAL LA SUPERACIÓN DE LA DEBILIDAD DETECTADA PARA REGRESAR A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

TERCERA. LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LOS RECURSOS SE EFECTUARÁ EN LOS PLAZOS QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PLAZOS PLASMADOS EN LOS ACUERDOS GUBERNATIVOS ANUALES DE CADA UNO DE LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV), MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A LAS CUENTAS QUE HAYA REGISTRADO A TRAVÉS DE COMUNICADO OFICIAL “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA. “**EL MUNICIPIO**” ACEPTA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV) A LAS CUENTAS BANCARIAS QUE PREVIAMENTE FUERON NOTIFICADO A “**EL GOBIERNO**”, COMUNICADO EN EL QUE SE INFORMÓ DE LOS BENEFICIARIOS, BANCOS, NÚMEROS DE CUENTAS A 11 POSICIONES, CLAVES BANCARIAS ESTANDARIZADAS (CLABE) A 18 POSICIONES, SUCURSALES Y PLAZAS.

QUINTA. “**EL MUNICIPIO**” AUTORIZA QUE LOS CONCEPTOS POR CRÉDITOS BANOBRAS, FINANCIAMIENTOS DIRECTOS, APORTACIONES ISSSTEZAC, LAUDOS LABORALES Y/O RESOLUCIONES JUDICIALES DE CARÁCTER MERCANTIL, AMPAROS DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (D.A.P.), APORTACIONES PARA OBRAS, RECURSOS FIDEICOMITIDOS PARA PAGO DE OBLIGACIONES DE DEUDA MUNICIPAL, CONTRATOS MANDATOS PARA EL PAGO DE DEUDA, DESCUENTOS EFECTUADOS VÍA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), POTENCIACIÓN FEIEF, DESCUENTOS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS COMPROMISOS MUNICIPALES QUE SEAN CONVENIDOS CON LA PARTICIPACIÓN DE “**EL GOBIERNO**” SE DESCUENTEN AUTOMÁTICAMENTE EN LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA CORRESPONDIENTE DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE DEBA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO EN LOS QUE INVARIABLEMENTE SE COMPROMETE A EXHIBIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

“**EL MUNICIPIO**”, CON PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SE APLIQUE EL CONVENIO SUSCRITO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AUTORIZA SE RETENGAN LOS RECURSOS DEL FONDO IV (FORTAMUNDF) DEL RAMO GENERAL 33, OTORGADOS COMO GARANTÍA DE MANERA PERMANENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON ESA DEPENDENCIA FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

SEXTA. “**EL GOBIERNO**” PROPORCIONARÁ A “**EL MUNICIPIO**” LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES, Y DICHO DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO COMO COMPROBANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL INGRESO DENTRO DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, ESTE DOCUMENTO DEBE DE CONTAR CON LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y SUS DESCUENTOS.

LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES SERÁ ENTREGADA A **“EL MUNICIPIO”** UNA VEZ QUE ESTE ENTREGUE O ENVÍE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CONFORME A LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONVENIO.

“EL GOBIERNO”, RESPECTO A LA AFECTACIÓN DEL FONDO IV (FORTAMUNDF), DEL RAMO GENERAL 33, PROPORCIONARÁ A **“EL MUNICIPIO”** CONSTANCIA DEL MONTO REQUERIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), Y DICHO DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO COMO COMPROBANTE COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL INGRESO DENTRO DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, EN SU MOMENTO, SE LE ENTREGARÁN LAS COPIAS DE LAS LÍNEAS DE CAPTURA CUBIERTAS POR **“EL GOBIERNO”**.

SÉPTIMA. **“EL MUNICIPIO”** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL RESPECTO AL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y OTRA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL RELACIONADA CON LOS FONDOS FEDERALES (FONDO III Y FONDO IV), ADEMÁS **“EL MUNICIPIO”** RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ CLASIFICADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

OCTAVA. CON DOS (2) DÍAS DE ANTICIPACIÓN **“EL GOBIERNO”** NOTIFICARÁ A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADA PARA EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA PROGRAMADA PARA **“EL MUNICIPIO”** CON EL VALOR DE LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES Y SUS RESPECTIVOS CONCEPTOS DE DESCUENTO, INFORMACIÓN RELEVANTE E INDISPENSABLE PARA LA PLANEACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NOVENA. **“EL MUNICIPIO”** SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** A MAS TARDAR, EN UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE ENTREGAR ANTICIPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”**, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

EN EL MES DE DICIEMBRE **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE ENTREGAR EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”**, EL CFDI ORIGINAL DEL FONDO IV PROGRAMADO A MÁS TARDAR EL DÍA DOCE (12) DEL MISMO MES.

DÉCIMA. **“EL GOBIERNO”** ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS. LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, LO ENTREGARÁ A ALGUNO DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS, SIENDO

DESIGNADOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA YA QUE SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO REQUIEREN SE PODRÁ COMISIONAR DE MANERA OFICIAL A UN FUNCIONARIO ADSCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, Y DICHA ENTREGA SE EFECTUARÁ CON LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE. (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

ASIMISMO, EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR FACULTA A **"EL GOBIERNO"** PARA SUSPENDER EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA PRIMERA. LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS **"PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES"**, SE PODRÁ REALIZAR POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE ENVÍO DE LA DOCUMENTACION DIGITAL AL CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICADO POR **"EL GOBIERNO"** O BIEN FISICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; DE OPTAR POR CORREO ELECTRÓNICO YA NO ES NECESARIO SU ENTREGA FISICA Y LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHOS COMPROMISOS, **"EL MUNICIPIO"** ASUME LA RESPONSABILIDAD DE RECOGERLOS EN FECHA POSTERIOR AL PAGO.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL GOBIERNO"** ESTABLECE QUE PARA FINES OPERATIVOS, EL ÚLTIMO PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 SE EFECTUARÁ CON CHEQUE, CON LA FINALIDAD DE RECIBIR EN LA CONTRAENTREGA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PENDIENTE DE **"EL MUNICIPIO"**; ADICIONAL A ELLO, **"EL GOBIERNO"** UTILIZARÁ EL PROCESO DE PAGO VÍA CHEQUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES O DERIVADO DE CONTINGENCIAS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERNOS O BANCARIOS.

DÉCIMA TERCERA. CUANDO **"EL MUNICIPIO"**, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CAMBIE DE CUENTAS BANCARIAS OPERATIVAS DE LOS FONDOS (FUP, FEF, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV), DEBERÁ DE INFORMAR DE MANERA OFICIAL CON DIEZ (10) NATURALES CONTADOS ANTES DEL SIGUIENTE PAGO A **"EL GOBIERNO"**, EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, BANCO, NÚMERO DE CUENTA A 11 POSICIONES, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) A 18 POSICIONES, SUCURSAL Y PLAZA EN LA QUE SE DESEA SE REALICEN LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS.

DÉCIMA CUARTA. ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.- C. PEDRO MIRANDA MORALES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CLAUDIA JANET SERRATO ANDRADE.- SÍNDICA MUNICIPAL. Rúbricas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO”**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE **CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.**, REPRESENTADO POR LOS **C.C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ Y DORA ELIA GUADALUPE MONCADA ROCHA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL IMPULSAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MANERA INTEGRAL MEJORANDO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, BUSCANDO CON ELLO POTENCIAR LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN UN MARCO REPUBLICANO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUTUO.

II. QUE MEDIANTE ACUERDOS CON EL CONGRESO Y EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, BUSCA IMPULSAR UNA AMPLIA REFORMA ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA PARA MODERNIZAR Y MEJORAR LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. TIENE COMO PROPÓSITO GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN DE LOS CUALES TIENEN PARTICIPACIÓN LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL APLICAR POLÍTICAS QUE COADYUVEN A UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.2. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ADMINISTRAR LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y ENTREGAR A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, FOMUN PREDIAL, FONDO III Y FONDO IV), RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES Y LOS RENDIMIENTOS DEL RAMO GENERAL 33.

I.3. EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS, DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 3, FRACCIÓN XXXI, 42 Y 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, 1, 7 Y 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

1.4. OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE **PARTICIPACIONES FEDERALES** QUE ESTÁN CONSTITUIDOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN), FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, FONDO DE COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS PRODUCTO INTERNO BRUTO, LOS 9/11 SOBRE VENTA ADICIONAL DE DIESEL Y GASOLINA Y EL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN, ADEMÁS DEL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LOS AJUSTES TRIMESTRALES Y CUATRIMESTRALES QUE SE DETERMINEN EN CADA EJERCICIO FISCAL, Y LOS DEMÁS RECURSOS QUE SEAN POTESTAD DEL MUNICIPIO.

DICHOS CONCEPTOS INTEGRAN EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE LOS CUALES ALGUNOS TAMBIEN SON COMPONENTES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

1.5. ADICIONALMENTE CON BASE EN SU CUMPLIMIENTO OTORGARÁ APOYO A “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL RAMO GENERAL 33, ESPECIFICAMENTE EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV), ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3 QUE EL MUNICIPIO LIBRE, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO COMO INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.2. COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE SU **PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL**, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGAN EXPRESAMENTE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 80 FRACCIÓN XXXII Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUIENES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA AVALADA POR LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.3. TIENE COMO TAREA FUNDAMENTAL ADMINISTRAR Y VIGILAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES SE DISPONGAN CON ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, COORDINAR Y PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL.

II.4. FORMAN PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES) QUE SON CUBIERTAS CON APEGO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINAN POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS APORTACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y

EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

II.5. REQUIERE DEL APOYO DE “**EL GOBIERNO**” PARA OBTENER CON MAYOR FACILIDAD, FLUIDEZ Y OPORTUNIDAD LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, LOS RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES Y LAS APORTACIONES DERIVADAS DEL FONDO III Y FONDO IV.

II.6. RECONOCE LAS BONDADES DE ESTE PROCESO, YA QUE COADYUVA A DAR MAYOR SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, EVITA DESPLAZAMIENTOS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, AGILIZA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y NO GENERA COSTOS ADICIONALES NI TIEMPOS DE ESPERA PARA PODER DISPONER DE LOS RECURSOS QUE SE DEPOSITAN EN SUS CUENTAS BANCARIAS.

II.7. ES UN SUJETO OBLIGADO EN LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA EN EL USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR SU VALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE TRADUCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33, 33 BIS., 33 TER., 34, 34 BIS., 34 TER., 35, 35 BIS., 36, 37, 38, 39 Y 40 Y DEMÁS APLICABLES, DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, DONDE SE PREVEE EL **FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES** Y EL **FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA**, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 45, 46, 47 Y 48, RELACIONADOS CON EL **FONDO III** Y **FONDO IV** DEL MISMO ORDENAMIENTO; LOS RECURSOS SERÁN RADICADOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS.

SEGUNDA. “**EL MUNICIPIO**” PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES) DEBERÁ DE NOTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUENTA BANCARIA VIGENTE EN LA QUE SE LE DEPOSITARÁN DICHOS RECURSOS (INCLUIDO EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES), COMUNICADO QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO, BANCO, NÚMERO DE CUENTA A 10 POSICIONES, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA A 18 POSICIONES, SUCURSAL Y PLAZA.

PARA EFECTOS DE QUE PUEDA LLEVARSE A CABO LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS FEDERALES (FONDO III Y FONDO IV) “**EL MUNICIPIO**” DEBERÁ DE NOTIFICAR A “**EL GOBIERNO**” LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS VIGENTES EN EL EJERCICIO 2024 PARA CADA UNO DE LOS FONDOS. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ NOTIFICAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS NATURALES DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE SE MINISTREN LOS RECURSOS SUBSECUENTES, LAS NUEVAS CUENTAS DE VIGENCIA ANUAL. LAS CUENTAS BANCARIAS DEBERÁN ESTAR

DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN LOS CASOS FORTUITOS Y/O DE CAUSA MAYOR EN LOS QUE “**EL MUNICIPIO**” NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS “**PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**” O BIEN DE LAS “**APORTACIONES FEDERALES**” DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “**EL GOBIERNO**” DONDE JUSTIFIQUE LA SITUACIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SEAN ENTREGADOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE, AL CABO DE UN MES DEBERÁ RATIFICAR SU SOLICITUD EN CASO DE SER NECESARIO Y UNA VEZ SUPERADA LA CONTINGENCIA DEBERÁ NOTIFICAR DE MANERA OFICIAL LA SUPERACIÓN DE LA DEBILIDAD DETECTADA PARA REGRESAR A PAGOS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

TERCERA. LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LOS RECURSOS SE EFECTUARÁ EN LOS PLAZOS QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PLAZOS PLASMADOS EN LOS ACUERDOS GUBERNATIVOS ANUALES DE CADA UNO DE LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV), MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A LAS CUENTAS QUE HAYA REGISTRADO A TRAVÉS DE COMUNICADO OFICIAL “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA. “**EL MUNICIPIO**” ACEPTA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LOS FONDOS (FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV) A LAS CUENTAS BANCARIAS QUE PREVIAMENTE FUERON NOTIFICADO A “**EL GOBIERNO**”, COMUNICADO EN EL QUE SE INFORMÓ DE LOS BENEFICIARIOS, BANCOS, NÚMEROS DE CUENTAS A 11 POSICIONES, CLAVES BANCARIAS ESTANDARIZADAS (CLABE) A 18 POSICIONES, SUCURSALES Y PLAZAS.

QUINTA. “**EL MUNICIPIO**” AUTORIZA QUE LOS CONCEPTOS POR CRÉDITOS BANOBRAS, FINANCIAMIENTOS DIRECTOS, APORTACIONES ISSSTEZAC, LAUDOS LABORALES Y/O RESOLUCIONES JUDICIALES DE CARÁCTER MERCANTIL, AMPAROS DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (D.A.P.), APORTACIONES PARA OBRAS, RECURSOS FIDEICOMITIDOS PARA PAGO DE OBLIGACIONES DE DEUDA MUNICIPAL, CONTRATOS MANDATOS PARA EL PAGO DE DEUDA, DESCUENTOS EFECTUADOS VÍA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), POTENCIACIÓN FEIEF, DESCUENTOS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS COMPROMISOS MUNICIPALES QUE SEAN CONVENIDOS CON LA PARTICIPACIÓN DE “**EL GOBIERNO**” SE DESCUENTEN AUTOMÁTICAMENTE EN LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA CORRESPONDIENTE DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE DEBA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO EN LOS QUE INVARIABLEMENTE SE COMPROMETE A EXHIBIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

“**EL MUNICIPIO**”, CON PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SE APLIQUE EL CONVENIO SUSCRITO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AUTORIZA SE RETENGAN LOS RECURSOS DEL FONDO IV (FORTAMUNDF) DEL RAMO GENERAL 33, OTORGADOS COMO GARANTÍA DE MANERA PERMANENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON ESA DEPENDENCIA FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

SEXTA. “**EL GOBIERNO**” PROPORCIONARÁ A “**EL MUNICIPIO**” LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES, Y DICHO DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO COMO COMPROBANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL INGRESO DENTRO DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, ESTE DOCUMENTO DEBE DE CONTAR CON LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y SUS DESCUENTOS.

LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES SERÁ ENTREGADA A **“EL MUNICIPIO”** UNA VEZ QUE ESTE ENTREGUE O ENVÍE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (**CFDI**), CONFORME A LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONVENIO.

“EL GOBIERNO”, RESPECTO A LA AFECTACIÓN DEL FONDO IV (FORTAMUNDF), DEL RAMO GENERAL 33, PROPORCIONARÁ A **“EL MUNICIPIO”** CONSTANCIA DEL MONTO REQUERIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), Y DICHO DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO COMO COMPROBANTE COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL INGRESO DENTRO DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, EN SU MOMENTO, SE LE ENTREGARÁN LAS COPIAS DE LAS LÍNEAS DE CAPTURA CUBIERTAS POR **“EL GOBIERNO”**.

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL RESPECTO AL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y OTRA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL RELACIONADA CON LOS FONDOS FEDERALES (FONDO III Y FONDO IV), ADEMÁS **“EL MUNICIPIO”** RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ CLASIFICADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

OCTAVA. CON DOS (2) DÍAS DE ANTICIPACIÓN **“EL GOBIERNO”** NOTIFICARÁ A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADA PARA EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA PROGRAMADA PARA **“EL MUNICIPIO”** CON EL VALOR DE LA CONSTANCIA DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES Y SUS RESPECTIVOS CONCEPTOS DE DESCUENTO, INFORMACIÓN RELEVANTE E INDISPENSABLE PARA LA PLANEACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PRESENTAR Y ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (**CFDI**) EXPEDIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO POR **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y DEUDA PÚBLICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”** A MÁS TARDAR, EN UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CADA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA.

RESPECTO A LAS **“APORTACIONES FEDERALES”**, **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE ENTREGAR ANTICIPADAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”**, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE ENCUENTRAN PROGRAMADOS, EN VIRTUD DE SER CANTIDADES MENSUALES ALÍCUOTAS.

EN EL MES DE DICIEMBRE **“EL MUNICIPIO”** DEBERÁ DE ENTREGAR EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE **“EL GOBIERNO”**, EL CFDI ORIGINAL DEL FONDO IV PROGRAMADO A MÁS TARDAR EL DÍA DOCE (12) DEL MISMO MES.

DÉCIMA. “EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE LA ENTREGA DEL CFDI A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO, RELACIONADA CON LAS **“PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES”**, SERÁ MOTIVO PARA QUE SE SUSPENDA EL DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA DE LA SIGUIENTE RADICACIÓN, Y ESTE RECURSO SERÁ ENTREGADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE SIGUIENDO SU PROCESO INTERNO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE FIRMAS EN LOS TIEMPOS REGLAMENTARIOS. LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJA, LO ENTREGARÁ A ALGUNO DE LOS

FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS, SIENDO DESIGNADOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA YA QUE SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO REQUIEREN SE PODRÁ COMISIONAR DE MANERA OFICIAL A UN FUNCIONARIO ADSCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, Y DICHA ENTREGA SE EFECTUARÁ CON LA PRESENTACIÓN SIMULTANEA DEL(LOS) CFDI ORIGINAL(ES) PENDIENTE(S) DE ENTREGAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DEL CFDI ORIGINAL QUE AMPARA EL IMPORTE DEL CHEQUE. (ESTE ACTO ES APLICABLE AUNQUE SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES DE PAGO CON RECURSOS CON ORIGEN ESTATAL).

ASIMISMO, EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR FACULTA A **"EL GOBIERNO"** PARA SUSPENDER EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA PRIMERA. LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) MENCIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA RESPECTO A LAS **"PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES"**, SE PODRÁ REALIZAR POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE ENVIO DE LA DOCUMENTACION DIGITAL AL CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICADO POR **"EL GOBIERNO"** O BIEN FÍSICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; DE OPTAR POR CORREO ELECTRÓNICO YA NO ES NECESARIO SU ENTREGA FÍSICA Y LOS OFICIOS, CONSTANCIAS Y RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS A NOMBRE Y CUENTA DE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DA SOPORTE A DICHS COMPROMISOS, **"EL MUNICIPIO"** ASUME LA RESPONSABILIDAD DE RECOGERLOS EN FECHA POSTERIOR AL PAGO.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL GOBIERNO"** ESTABLECE QUE PARA FINES OPERATIVOS, EL ÚLTIMO PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 SE EFECTUARÁ CON CHEQUE, CON LA FINALIDAD DE RECIBIR EN LA CONTRAENTREGA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PENDIENTE DE **"EL MUNICIPIO"**; ADICIONAL A ELLO, **"EL GOBIERNO"** UTILIZARÁ EL PROCESO DE PAGO VÍA CHEQUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES O DERIVADO DE CONTINGENCIAS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INTERNOS O BANCARIOS.

DÉCIMA TERCERA. CUANDO **"EL MUNICIPIO"**, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CAMBIE DE CUENTAS BANCARIAS OPERATIVAS DE LOS FONDOS (FUP, FEF, RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES, FONDO III Y FONDO IV), DEBERÁ DE INFORMAR DE MANERA OFICIAL CON DIEZ (10) NATURALES CONTADOS ANTES DEL SIGUIENTE PAGO A **"EL GOBIERNO"**, EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, BANCO, NÚMERO DE CUENTA A 11 POSICIONES, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) A 18 POSICIONES, SUCURSAL Y PLAZA EN LA QUE SE DESEA SE REALICEN LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS.

DÉCIMA CUARTA. ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES ACEPTAN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO PRECISADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.

ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.- C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DORA ELIA GUADALUPE MONCADA ROCHA.- SÍNDICA MUNICIPAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 2 AL PERIODICO 95_2024.pdf
Secuencia: 4398178

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-11-27T15:43:38Z / 2024-11-27T09:43:38-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1f 69 09 89 a8 da 84 0a 33 c8 c2 f5 42 78 d7 71 58 01 75 32 88 8b 5d 24 e3 2f ae 88 1f 2f d8 a5 7c b9 a1 7a 25 9c 06 11 1c 94 41 8b c7 cb 01 6a 23 ca f6 36 cb 7e ae f1 79 5a 45 95 c2 20 26 99 bc c6 a0 d4 71 4a a4 a4 35 80 2e c5 db 43 99 b7 f7 27 5d 53 0b 40 da 36 2d 2f 21 13 75 41 4c d0 94 41 77 d7 0b 27 41 1b 5c 28 7b 79 ce 03 03 fd 0b 83 d1 03 5a 31 eb 69 f0 47 ee f5 e5 4e 1d 90 1d 26 43 1b de c8 3c 20 89 1d 18 ed fa 41 bd be 94 ca dd e0 f3 9e 0c 3d b9 59 a0 bd 46 ac ac 48 1c f9 77 48 1d 1a dd c0 cd 5d ae 81 3f ab 32 7e a5 48 0f ca 7c b2 e3 1f ee 32 9f 2a 76 c1 89 7b 82 cd 9f 0a 55 2d 54 ab 33 52 ef d6 37 ad 9a 0b dd 18 21 37 56 a8 35 1a 95 10 10 fa 11 4d 1f e9 97 12 f6 ae a1 03 25 8d 90 ff f1 02 5e 45 95 38 20 4b b7 86 20 eb e0 b5 bd 99 c8 3d c9 91 04 ce			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-11-27T15:43:38Z / 2024-11-27T09:43:38-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-11-27T15:43:38Z / 2024-11-27T09:43:38-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1092581			
	Datos estampillados:	6527F91F9C0E67540DB66467F1307232290AD2B0BA9471A059908F4A9E569A3E			